



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JERH/jlvc/miom
Expte.: MERCADILLO VEGUETA 2022
Trámite: Resolución

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos en la Convocatoria Pública de selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, número 26472, de fecha 25 de julio de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

II.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, número 29773, de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de artesanos y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

En el Anexo I se recogen las bases de la convocatoria que han de regir la selección de artesanos.

III.- Obra en el expediente, plano de distribución de los puestos de venta ambulante que conforman el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

IV.- El Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta posee una capacidad máxima para 40 licencias de venta ambulante, encontrándose en la actualidad **8 puestos vacantes**.

V.- Se han presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes solicitudes para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria:

N.º SOLIC.	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2021-5372	ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	**2662***	Venta de artesanía de vidrio y metales: lámparas de techo y mesa, maceteros, mini jardines, placas, cuencos y productos decorativos.
2	2021-164116	ANA ROSA GARCÍA PERERA	**7656***	Cuadros, láminas, notebooks, camisetas, bolsos, carteras, pulseras, pendientes y monederos realizados en batik, shibori y cuero.
3	2021-166610	BARBARA FALCA	**4955***	Venta de Llaveros, lámparas, relojes, grabados a mano, pinturas, bisutería, marcadores y productos decorativos elaborados en porcelana fría, cuero, técnica tiffany, vidrio, goma eva y fieltro



K006754ed1361e0b9d707e61fb030b11z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	30/03/2022 12:47
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	30/03/2022 14:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	30/03/2022 14:27



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JERH/jlvc/miom
 Expte.: MERCADILLO VEGUETA 2022
 Trámite: Resolución

4	2021-174374	DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	**2645***
---	-------------	------------------------	-----------

Venta de piezas decorativas, realizada con productos reciclados y revestidas con semillas, arroz y una capa de barniz.

5	2022-17831	CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	**7362***
---	------------	-----------------------------	-----------

Artesanía de almazuela como colchas, mantas, manteles, caminos de mesa, forro de cojines, bolsos, neceser, mochilas, riñoneras, bandoleras o delantales.

VI.- Junto con la solicitud, los interesados presentan la memoria descriptiva y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

VII.- Obra en el expediente Informe técnico relativo a la valoración de las nuevas solicitudes presentadas para el ejercicio de la venta ambulante, de fecha 28 de febrero de 2022.

"RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:"

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	8,50
2	DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	5,50
3	CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	5,35
4	BARBARA FALCA	5,30
5	ANA ROSA GARCÍA PERERA	5,10"

VIII.- Propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 28 de febrero de 2022, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos de la Convocatoria Pública de selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, otorgando un plazo de 10 días para que los interesados aleguen y presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

IX.- Obra en el expediente certificación, de fecha 21 de marzo de 2022, expedida por la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la no presentación de alegaciones entre los días 02 y 16 de marzo de 2022, en relación al expediente de referencia.



K006754ad1361e0b9d707e61fb030b11Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	30/03/2022 12:47
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	30/03/2022 14:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	30/03/2022 14:27



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JERH/jlvc/miom
 Expte.: MERCADILLO VEGUETA 2022
 Trámite: Resolución

X- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 24 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

I.- El artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (en adelante, DL1-2012), establece lo siguiente:

"1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.

2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.

Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local.

Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso.

(...)"

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.b), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la "Venta no sedentaria en mercados periódicos".

III.- El artículo 7 de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de artesanos y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, establece que "Se establece un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización, según se vayan recibiendo las solicitudes para obtener una autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta"

IV.- De acuerdo con el citado artículo 7, "(...) La documentación a aportar será la siguiente:

1. Solicitud (Anexo II)
2. Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya, del solicitante de la autorización y de las personas, sean familiares, empleados o socios que vayan a ejercer la actividad.
 En los casos que la persona sea una persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución, junto con el DNI del representante.
3. Declaración responsable (Anexo III).
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación.



K006754ad1361e0b9d707e61fb030b11z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VAIDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	30/03/2022 12:47
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	30/03/2022 14:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	30/03/2022 14:27



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JERH/jlvc/miom
Expte.: MERCADILLO VEGUETA 2022
Trámite: Resolución

(...):

V.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.
- b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
- c) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
- e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
- f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.
- g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada."

VI.- El artículo 14 de la Ordenanza establece que "Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...):

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma. A ello hay que añadir la documentación que exige el artículo 7 de la presente convocatoria. En el presente supuesto, los nuevos solicitantes han aportado la documentación preceptiva.

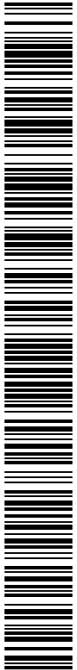
Ello sin perjuicio de la facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

VII.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la presente convocatoria "La Sección de Desarrollo Local será la competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y, al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados, solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, que se detallan a continuación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta dichos criterios y puntuaciones."

Obra en el expediente informe técnico, de fecha 28 de febrero de 2022, en el que se concluye:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	30/03/2022 12:47
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	30/03/2022 14:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	30/03/2022 14:27



K006754ad1361e0b9d707e61fb030b11z



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JERH/jlvc/miom
 Expte.: MERCADILLO VEGUETA 2022
 Trámite: Resolución

"RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	8,50
2	DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	5,50
3	CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	5,35
4	BARBARA FALCA	5,30
5	ANA ROSA GARCÍA PERERA	5,10"

VIII.- De acuerdo al artículo 8 de la convocatoria, "El procedimiento se iniciará a solicitud de los interesados. Dicha solicitud, así como la documentación aportada en el artículo 7, será examinada por la Sección de Desarrollo Local, que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la preceptiva documentación. En caso contrario, se requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que, de no llevar a efecto la subsanación requerida, se les tendrá por desistidos de su petición"

IX.- Respecto a las siguientes solicitudes, sólo podrán ser objeto de venta los productos que no se correspondan con "bisutería", a efectos de no superar el porcentaje máximo de un mismo producto en el mercadillo, de conformidad con el artículo 5 de las bases.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	INCUMPLIMIENTO
ANA ROSA GARCÍA PERERA	**7656***	Incumplimiento artículo 5 de las bases de la convocatoria, "(..-Presencia, en más del 10% de la capacidad total del mercadillo, de mismo producto a comercializar".
BARBARA FALCA	**4955***	Se supera el citado porcentaje en venta de "bisutería", por lo que est producto no podrá ser objeto de venta.

X.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza, una vez dictada la resolución definitiva, cada adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, por lo que se concede un plazo máximo de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.



K006754ad1361e0b9d707e61fb030b17z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	30/03/2022 12:47
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	30/03/2022 14:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	30/03/2022 14:27



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JERH/jlv/miom
 Expte.: MERCADILLO VEGUETA 2022
 Trámite: Resolución

- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

XI.- En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los solicitantes no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante.

XII.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, "Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público."

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos de la Convocatoria Pública de selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta:

Lista de admitidos



K006754ad1361e0b9d707e61fb030b11z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	30/03/2022 12:47
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	30/03/2022 14:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	30/03/2022 14:27



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JERH/jlvc/miom
 Expte.: MERCADILLO VEGUETA 2022
 Trámite: Resolución

SOLICITUD	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2021-5372	ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	**2662***	Venta de artesanía de vidrio y metales; lámparas de techo y mesa, maceteros, mini jardines, placas, cuencos y productos decorativos.
2	2021-164116	ANA ROSA GARCÍA PERERA	**7656***	Cuadros, láminas, notebooks, camisetas, bolsos, carteras y monederos realizados en batik, shibori y cuero.
3	2021-166610	BARBARA FALCA	**4955***	Venta de Llaveros, lámparas, relojes, grabados a mano, pinturas, marcadores y productos decorativos elaborados en porcelana fría, cuero, técnica tiffany, vidrio, goma eva y fieltro.
4	2021-174374	DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	**2645***	Venta de piezas decorativas, realizadas con productos reciclados y revestidas con semillas, arroz y una capa de barniz.
5	2022-17831	CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	**7362***	Artesanía de almazuela como colchas, mantas, manteles, caminos de mesa, forro de cojines, bolsos, neceser, mochilas, riñoneras, bandoleras o delantales.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>).

TERCERO.- Requerir a los admitidos que aporten, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 2) Certificado de estar al corriente en el pago del IAE, o en su caso exención.
- 3) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

Documento firmado por:

JOSE LUIS VIDALES COLINAS
 JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Fecha/hora:

30/03/2022 12:47
 30/03/2022 14:26
 30/03/2022 14:27



K006754ad1361e0b9d707e61b030b17z



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JERH/jlvc/miom
 Expte.: MERCADILLO VEGUETA 2022
 Trámite: Resolución

5) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.

Conforme artículo 9 apartado II) de las bases reguladoras de la convocatoria, "(...) suscribir un seguro de responsabilidad civil, en el que figure como objeto el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, con una cobertura de al menos 600.000 euros por siniestro, con un sublímite mínimo de 150.000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones".

6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s (diferente al titular del puesto), en su caso.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

CUARTO.- Emitir las autorizaciones y carnets correspondientes a los admitidos que han presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

QUINTO.- Notificar a los nuevos adjudicatarios las medidas de prevención vigentes de Covid-19.

SEXTO.- Dar traslado de la Resolución al Servicio de Tributos a los efectos de dar de alta en el padrón de vendedores ambulantes del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta a los nuevos adjudicatarios de puestos de esta convocatoria. **Todos los puestos son de 9 m².**

SÉPTIMO.- Informar al Servicio Municipal de Tráfico del alta de los nuevos adjudicatarios del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta al objeto de su inclusión en el permiso de acceso y ocupación de vehículos para la carga y descarga de material los días y horarios autorizados.

OCTAVO.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

NOVENO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.



K006754ad1361e0b9d707661b030b11z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	30/03/2022 12:47
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	30/03/2022 14:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	30/03/2022 14:27



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JERH/jlvc/miom
 Expte.: MERCADILLO VEGUETA 2022
 Trámite: Resolución

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (P.S. Decreto 10696/2022, de 29 de marzo)
 El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
 JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 33680/2021, de 8 de octubre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



K006754ad1361e0b9d707e61fb030b11z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	30/03/2022 12:47
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	30/03/2022 14:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	30/03/2022 14:27